

---

# Condonación a Johnson's Alcances Administrativos y Legales

*Visión de la Asociación Nacional de Funcionarios  
de Impuestos Internos de Chile*



---

El “Perdonazo” a Johnson’s y sus aristas públicas han afectado gravemente el prestigio del SII, la fe pública en las actuaciones de un organismo fiscalizador estratégico para el Estado y la credibilidad ante los contribuyentes y la ciudadanía en la aplicación equitativa de la legislación tributaria.

---

Nuestros planteamientos para aportar al trabajo de la Comisión Investigadora se centrarán en dos líneas:

1. Los Conflictos de Intereses que han operado en el caso y que debieron ser resueltas previamente por las autoridades del SII.
2. Las irregularidades e ilegalidades que pudieran haber tenido lugar en el proceso de Condonación y que deben ser despejadas por las autoridades del SII.



---

Las premisas fundamentales desde la que nos posicionamos son:

**Primero** nuestro análisis se encuentra dentro del ámbito del derecho público, donde “sólo se puede hacer lo que está permitido, en contraposición al derecho privado en donde se puede hacer todo aquello que no está prohibido“

*(principio de juridicidad, el que se encuentra refrendado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política)*

**Segundo** los testimonios y relatos aportados a la Comisión son base de la investigación en curso, sin embargo para efectos de determinar con certeza los hechos y en consideración a que todas las actuaciones en investigación han ocurrido en la Administración Pública y han sido realizadas por Funcionarios Públicos, la investigación no puede únicamente atenerse a relatos, opiniones, juicios o afirmaciones sino en el conocimiento de los Actos Administrativos y la documentación del SII en que se han sustentado.

*(principio de escrituración de los actos administrativos, el que se encuentra refrendado en la Ley de Procedimiento Administrativo)*



---

# Línea de Tiempo



---

# Línea de Tiempo año 2000

PWC asesora para diversas Grandes Empresas la adquisición de sociedades “zombi” con abultadas pérdidas tributaria con el fin de eludir el pago de impuestos

Mario Vila, a la fecha, Director del Departamento de Asesoría Tributaria de PWC encabeza dicho proceso

*(declaración policial de Mario Vila en Caso Vital / año 2004)*



---

# Línea de Tiempo

## año 2003 - 2010

ante la fiscalización de estas medidas elusivas por parte del SII, PWC asume la defensa en Tribunales de Johnson's

*(presentación de Johnson's S.A. ante Tribunal Tributario ROL 10.317-04 publicada por CIPER / año 2004)*

*(Causa Civil Rol N°2067-2005 de la Corte de Apelaciones de Santiago, caratulada "EFECTIVO S.A. / SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS", ingresada el 23/03/2005 y con sentencia el 01/04/2009, Efectivo S.A. es una empresa del grupo Johnson's que administra la tarjeta comercial denominada "Johnson's Multiopción" / año 2005-2009)*



---

# Línea de Tiempo año 2003 - 2010

Johnson's da continuidad a los litigios respecto de la utilización de las pérdidas adquiridas, la situación tributaria y jurídica de la empresa permanece trabada durante todo el período

*oficiar al SII respecto de las causas en Tribunales Tributarios y superiores llevadas por Johnson's y empresas relacionadas para determinar los patrocinantes e intervinientes en dichos procesos por parte de PWC*



---

# Línea de Tiempo año 2010

*el Presidente de la República nombra a Julio Pereira Gandarillas como Director del SII, quien nombra a Mario Vila como Subdirector Jurídico*

*ambos debieron presentar declaraciones de patrimonio e intereses que reflejarán cabalmente sus relaciones con contribuyentes durante 2 años previos a su nombramiento, en concordancia con el deber de abstención del art. 12 de la ley N°19.880*

***oficiar a la CGR respecto de dichas declaraciones, verificar su integridad en cuanto a la aplicación de las obligaciones de abstención e inhabilidad contenidas en la Ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo y Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.***



---

# Línea de Tiempo año 2011

*Oficio N° 1046, de 04.05.2011 / firmado por el Director del SII cambio de criterio radical respecto de la jurisprudencia histórica del SII. Existen numerosos oficios, resoluciones y publicaciones del SII que dan cuenta de ello.*

*bajo las premisas expuestas en el cuestionado Oficio N°1046/2011, perfectamente se podrían volver a operar sociedades "zombis" dada la amplitud de los criterios que aplica sin restricción alguna.*

***oficiar al SII respecto de la empresa que requirió dicho pronunciamiento para evaluar si el Director del SII debía inhabilitarse de responder dicha consulta por mantener Conflictos de Intereses con el contribuyente.***

***oficiar al SII para determinar si la empresa en cuestión realizó la operación descrita y cuáles fueron sus efectos tributarios.***



---

# Línea de Tiempo

## agosto-noviembre 2011

*Asociaciones de Funcionarios del SII requieren a la CGR pronunciamiento sobre inhabilidades y obligaciones de abstención del Director del SII y demás funcionarios vinculados a PWC - Dictamen N°68.808 de 2011*

*En palabras de la contraloría:*

*“si en el ejercicio de sus atribuciones, el Director del SII tuviere que intervenir en el conocimiento o resolución de algún asunto específico vinculado con las empresas a que se refiere la presentación del rubro (La Polar y PriceWaterhouseCoopers), esa autoridad deberá dar cumplimiento al deber de abstención que le imponen las normas aludidas y al estricto respeto del principio de probidad, correspondiendo a esta Contraloría General, mediante el ejercicio de sus facultades de fiscalización, velar por el cabal cumplimiento de tales obligaciones, cuando corresponda.”*



---

# Línea de Tiempo agosto-noviembre 2011

*La declaración de inhabilidad no tiene el carácter excepcional para los casos expresamente contemplados por la normativa, por cuanto quizás pueda ser excepcional de manera cuantitativa, pero constituye una regla general frente “a cualquier circunstancia” que le reste imparcialidad.*

*En el caso concurren, en el marco del citado dictamen de la CGR una múltiple incompatibilidad: PWC inició el proceso de negociación, Johnson’s mantenía vínculos con PWC, CENCOSUD mantiene vínculos con PWC, el Banco de Chile (empresa que también participó del proceso) mantiene vínculos con PWC. De hecho, CENCOSUD y Banco de Chile son de las pocas grandes empresas que han ratificado a PWC como auditora externa tras el Caso La Polar, decisiones tomadas este año 2012, después del proceso de venta de Johnson’s a CENCOSUD, intermediada por la condonación.*



---

# Línea de Tiempo agosto-noviembre 2011

*La reiterada jurisprudencia administrativa de la CGR contenida, entre otros, en los dictámenes N°35.738N y N°11.890 de 2011, expresa taxativamente que el objetivo de las normativas sobre conflictos de intereses son “impedir que quienes ejerzan una función pública intervengan no sólo en la resolución sino también en el examen o estudio de determinados asuntos, cuando puedan verse afectados por un conflicto de intereses en virtud de circunstancias que objetivamente puedan alterar la imparcialidad con que éstos deben desempeñarse”*

***oficiar al SII respecto de las medidas tomadas por el Director para dar cumplimiento a dicho dictamen.***

***oficiar al SII respecto de las inhabilidades o abstenciones realizados por funcionarios del SII desde marzo del 2010***



---

# Línea de Tiempo marzo-octubre 2011

*El Director del SII ha expresado versiones diversas sobre el inicio y origen del proceso de condonación.*

*En algunos medios ha afirmado que el contribuyente se acercó a fines del 2010 para regularizar su situación, en otros que esto habría ocurrido en marzo del 2011.*

*Cualquiera sea la realidad, posteriormente se llevó adelante el llamado "proceso de negociación" del SII con la empresa Johnson's en que intervinieron diversos actores (Johnson's, PWC, Carey, los Bancos encabezados por el Banco de Chile).*

*Ésta es sin duda la etapa del proceso en que no existen elementos entregados desde el SII que clarifiquen sus actuaciones.*



---

# Línea de Tiempo marzo-octubre 2011

*Los existencia de los correos electrónicos publicados por CIPER han sido ratificados por el propio SII, aduciendo que se encuentran incompletos. Sin embargo, acreditan fehacientemente el conocimiento y actuación del Director y del Subdirector Jurídico.*

*El diario La Segunda, el pasado 13 de junio, afirma que el SII habría desmentido, en esa fecha, la participación del Subdirector Jurídico del SII en la condonación a Johnson's, aduciendo que se habría inhabilitado en el proceso. La nota de prensa informa los nombres de 9 funcionarios de carrera del SII que habrían realizado el proceso. Dicha publicación no tiene reflejo en comunicados en el sitio web del SII, pero su autoría fue posteriormente ratificada por la Dirección.*



---

# Línea de Tiempo marzo-octubre 2011

*En diversos documentos, notas de prensa, comparecencias ante el Congreso, el Director ha afirmado su participación en las definiciones tomadas. Sólo ante la Comisión Investigadora ha afirmado no haber tenido ninguna actuación “operativa”, más sólo de supervisión.*

***invitar a los funcionarios de carrera mencionados en la nota de prensa de la segunda para declaren respecto de su propias actuación, pero particularmente de las actuaciones del Director y Subdirector del SII en el proceso de condonación.***

***oficiar al SII respecto de las comunicaciones sostenidas con Johnson’s, CENCOSUD, PWC, Carey, Banco de Chile respecto del proceso de condonación en comento.***





---

# Línea de Tiempo

## diciembre 2011- enero 2012

*Se concreta la venta de Johnson's a CENCONSUD, tras la condonación y la regularización de las situación tributaria de la empresa.*

*Con esto, se daría término a la larga contingencia tributaria que arrastraba Johnson's y sus empresas relacionadas.*



---

# cuestiones relevantes de clarificar para determinar la existencia o no de irregularidades e ilegalidades

*En su comparecencia ante la Comisión Investigadora el Director del SII realizó una serie de afirmaciones sin sustentarlas en los documentos que acrediten sus dichos.*

*Es de primera relevancia que los Actos Administrativos que dieron curso y sustentaron la operación sean requeridos por la Comisión, ya que éstos explicarán con toda claridad las actuaciones involucradas y sus alcances.*

---

# sobre el mecanismo de condonación

*Resulta necesario determinar, al amparo de cuál de los casos enumerados en el artículo 56 del Código Tributario, que son “**los casos expresamente autorizados por la ley**”, cómo se realizó la condonación a la empresa Johnson's y de qué forma se cumplieron los requisitos y supuestos establecidos en dicha norma.*

*En el caso de Johnson's resulta evidente se estableció una negociación de la deuda tributaria que por años mantenía la empresa, enmarcada en una planificación tributaria elusiva mantenida en tribunales por las empresas de asesoría tributaria. Se trata de una realidad muy lejana los casos que la ley autoriza.*

***oficiar al SII respecto de la o las resoluciones que dieron lugar a la condonación a Johnson's y sus empresas relacionadas***



---

# sobre compensación e imputación

*El Director del SII ha ocupado términos diversos para referirse a los alcances de las operaciones tributarias ocurridas en favor de la empresa en el proceso de condonación. Determinar efectivamente cuáles fueron los instrumentos legales utilizados es materia central de la determinación las figuras que pudieran constituir irregularidades o ilegalidades en el proceso.*

*Ha utilizado el concepto de "Compensación" para referirse a las diferencias entre los pagos realizados por la empresa y los impuestos efectivamente adeudados. De acuerdo con el Código Tributario esta forma de extinguir las obligaciones tributarias es facultad de la TGR y no del SII. Por lo que se requiere determinar si la TGR efectivamente realizó dichas operaciones.*

***oficiar a la TGR respecto de resoluciones de compensación realizadas respecto de Johnson's y empresas relacionadas durante el año 2011.***



---

# sobre compensación e imputación

*Asimismo, el Director del SII ha utilizado el concepto de "Imputaciones" para referirse a los mismos hechos. Esto es un mecanismo diferente de la compensación y subordinado a ella. El artículo 97 de la Ley de la Renta, señala el orden de Imputación en caso de término de giro. Lo que corresponde según la ley, es que el impuesto del primer giro se pague. Pagado y producida la absorción, corresponde que se devuelva, pero si la empresa tiene otros giros que no ha pagado, lo que corresponde es que la TGR compense.*

*En efecto, para que tenga derecho a una nueva devolución debe hacer un segundo pago, que nuevamente va dar lugar o a imputación o a compensación o a devolución. Si hay otros giros no pagados, habrá imputación. La empresa por lo tanto debe hacer un nuevo pago que sigue la misma suerte anterior. Para que la devolución se aplique en esta operatoria, es condición que el impuesto que es devuelto haya sido pagado, no imputado. Así lo dice expresamente el artículo 31 N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.*



---

# sobre compensación e imputación

*La devolución, en consecuencia, está concebida como un derecho excepcional, puesto que el remanente debe aplicarse en primer término a los demás impuestos anuales a la renta, en el orden de imputación previsto en los artículo 93 y 94 de la LIR. De este modo, los Pagos Provisionales considerados en el activo de un contribuyente, constituyen derechos personalísimos de éste contra el Fisco, que no podrían transferirse o cederse en cuanto están afectados por la ley al cumplimiento previo de determinadas obligaciones tributarias.*

*Ahora en ambos casos, se debe considerar que la imputación o compensación son figuras distintas al pago. De hecho, la ley y el propio SII, los ha tratado de forma distinta. Así lo establece el artículo 57 del Código Tributario, que dice que "toda suma que se ordene devolver o imputar por los Servicios de Impuestos Internos o de Tesorería" y la Circular 72 del año 2001, que los trata de forma distinta.*



---

# sobre compensación e imputación

*Sobre esta materia:*

*oficiar al SII respecto de los giros cursados a Johnson's y sus empresas relacionadas en el proceso de condonación para determinar cuántos fueron, a qué empresas, impuestos y períodos correspondieron, sus montos y la forma en que se determinaron dichos montos.*

*oficiar al SII respecto de las resoluciones de devolución cursadas a Johnson's y sus empresas relacionadas*

*oficiar a la TGR respecto de la notificación de devoluciones cursadas por el SII respecto de Johnson's y empresas relacionadas y si al tomar conocimiento de dichas devoluciones actuó de conformidad a la ley resolviendo la compensación de dichos montos respecto de las deudas tributarias pendientes de dichas empresas.*



---

# sobre toma de razón

*Al ser consultado, el Director del SII no respondió a la pregunta, contestando que "el trámite de condonación no tiene obligación legal de toma de razón".*

*La Resolución N°1600/2008 de la CGR indica en el artículo 8°, Título II, que se encuentran afectos a dicho trámite: "8.6.- Devoluciones de tributos y derechos y cualquier otro pago que se efectúe con cargo a ítem excedibles cuyo monto sea superior a 2.500 unidades tributarias mensuales."*

*Para el año 2011 esto aplicaba a toda devolución de tributos superior a \$94.107.500, equivalente, a montos entre US\$176.317,12 y US\$206.416,83.*

*De acuerdo con la presentación del Director del SII ante el Senado, el monto de Utilización de Pérdidas por PPUA equivale a un monto de US\$104.000.000, lo que largamente sobrepasa dichos montos.*

***oficiar al SII respecto de las devoluciones de tributos cursadas a la empresa Johnson's y empresas relacionadas en el marco del proceso de condonación.  
oficiar a la CGR respecto de las devoluciones de tributos cursadas a la empresa Johnson's y empresas relacionadas que fueron remitidas por el SII para Toma de Razón durante el año 2011.***



---

# sobre giros realizados a las empresas

*El Director del SII afirmó ante la Comisión Investigadora que se realizaron múltiples giros en atención a que se trataba de distintos RUT y distintos años tributarios. Esta afirmación resulta particularmente llamativa en atención a que en caso de Término de Giro, que es la operación que el SII indica haber realizado, lo que corresponde es realizar un único giro por período para cada empresa.*

*Ha afirmado que se realizó Término de Giro de las Sociedades con pérdidas tributarias. Al consultar el sitio web del SII, constata que diversas empresas del holding Johnson's aparecen con término de giro presentado el 21/11/2011, mientras Johnson's S.A. aparece con "presentación en trámite término de giro" a contar del 15/05/2012. Al no estar claro cuáles de las empresas mantenían pérdidas tributarias adquiridas o propias, resulta imposible verificar la información entregada por el SII.*

***oficiar al SII respecto de las resoluciones de Término de Giro de las empresas y los giros asociados a cada una de ellas, así como la forma en que dichos giros se solventaron.***



---

# sobre la actuación de la TGR en el proceso de condonación

*El Director del SII ha expresado que no resultaba necesaria la participación de la TGR en el proceso de condonación resuelto por el SII. Sin embargo, la Resolución Exenta N°698/2010 del Ministerio de Hacienda que “Dicta Normas sobre Condonación de Deudas para Contribuyentes”, establece un mecanismo de condonación conjunto, obligatorio para la TGR y que podría haber sido usado por el SII.*

*La ex Directora de la DGC ha señalado que dicha opción fue evaluada y formalizada ante la TGR por parte de la Dirección del SII. En un principio, en atención a las exclusiones previstas por la ley para otorgar condonación a contribuyentes que mantengan litigios tributarios con el fisco, dicha normativa no podía ser utilizada. En rigor, tampoco podía condonar el SII en esa condición. Tras el desistimiento de los juicios por parte de la Johnson’s, ambas alternativas resultaban viables.*



---

# sobre la actuación de la TGR en el proceso de condonación

*Sin embargo, habría sido desechada porque los límites de condonación de 90% que establece la normativa no permitían a la empresa solventar sus obligaciones tributarias.*

*Resulta necesario determinar si la TGR tuvo conocimiento de las negociaciones del SII con Johnson's y en qué momento, si la Dirección del SII presentó a la TGR alguna propuesta de condonación conjunta y cuál fue la respuesta de esa entidad, si la hubo.*

***oficiar a la TGR respecto de la existencia de comunicaciones desde el SII, en cualquier formato, que dieran cuenta del proceso de negociación con Johnson's y si existió respuesta de dicha entidad.***

***oficiar al SII en los mismo términos.***

---

# sobre probabilidad de ganar los juicios y preferencia del Fisco en caso de quiebra

*El Director del SII ha afirmado reiteradamente la incerteza que mantenía el Fisco de ganar los juicios entablados por Johnson's. Sin embargo, no ha acreditado cuáles eran esos juicios, de qué empresas y en qué situación procesal se encontraban.*

*Es evidente que para realizar esta afirmación no resulta inocuo conocer si los juicios estaban en apelación en las Cortes de Apelaciones o en la Corte Suprema sobre la base de fallos de primera instancia favorables o no al SII.*

*Particularmente relevante resulta conocer el criterio del CDE respecto de los juicios en los que era parte y de su propia evaluación de los riesgos en cuanto a tener sentencias desfavorables en ellos.*



---

# sobre probabilidad de ganar los juicios y preferencia del Fisco en caso de quiebra

*Se argumenta que si la empresa quebraba, los impuestos no se habrían pagado debido a la condición de acreedor valista del Fisco. En el caso del IVA, el Fisco es acreedor de última preferencia, pero en el caso del Impuesto a la renta, particularmente para el Impuesto Adicional, el Fisco es acreedor preferente.*

*Por lo tanto, es necesario conocer los impuestos involucrados en la condonación a Johnson's para verificar los riesgos efectivos de la supuesta posibilidad de quiebra de la empresa*

***oficiar al SII respecto de los juicios entablados por Johnson's y el detalle de su situación procesal.***

***oficiar al SII respecto de los tipos de impuestos y montos adeudados y en litigio con la empresa Johnson's y empresas relacionadas.***

***oficiar al CDE respecto de los juicios entablados por Johnson's en los que era parte y el detalle de su situación procesal.***



---

# respecto de la renuncia de Johnson's a pérdidas tributarias “incuestionables”

*El Director del SII ha separado insistentemente las pérdidas tributarias “adquiridas” por Johnson's y las empresas relacionadas de aquellas que nombra como “operacionales” o “incuestionables”. Indicando que al renunciar la empresa a \$1.200MM en pérdidas de este segundo tipo se habría producido un ahorro fiscal de monto equivalente.*

*En primer lugar, la renuncia a pérdidas tributarias es una figura no contemplada en la ley, cuya explicación se ha adjudicado al término de giro, ya que existe formato para que un contribuyente renuncie a sus derechos. Se trata de un hecho llamativo, incluso que va más allá de las facultades legales del SII ¿Por qué aceptaría la empresa, que se la obligara ilegalmente a renunciar a una pérdida propia, legal, no utilizada no judicializada?*



---

# respecto de la renuncia de Johnson's a pérdidas tributarias “incuestionables”

*En segundo lugar, si este hecho es efectivo el posible beneficio fiscal no es equivalente al monto de la pérdida tributaria “renunciada” sino a su impacto en la reducción de la base imponible o de las devoluciones que pudieran solicitarse imputadas a dicha pérdida. Esto evidentemente es un monto mucho menor que el total de la pérdida tributaria.*

*Finalmente, la afirmación de que las pérdidas tributarias de Johnson's eran “incuestionables” sólo puede ser determinado por la actuación de fiscalización del SII, en lo particular de la DGC, acreditando que dichas pérdidas están fehacientemente probadas y corresponden plenamente a la operación del giro de al empresa.*

***oficiar al SII respecto de los procesos de fiscalización que acreditan que las pérdidas tributarias están fehacientemente probadas y fueron aceptadas por el SII  
oficiar al SII respecto de los términos de giro cursados y la forma en que estas resoluciones pusieron término al derecho del contribuyente de usar la pérdida tributaria mencionada.***

---

# posibles figuras penales involucradas

## *Código Penal*

*Art. 239: “El empleado público que en las operaciones en que interviniera por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraude al Estado (...) sea originándoles pérdida o privándoles de un lucro legítimo,(...).”*

*Art. 240: “El empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquiera clase de contrato u operación en que debe intervenir por razón de su cargo (...).”*

*ART. 241: “Las penas establecidas en el artículo precedente serán también aplicadas al empleado público que, interesándose directa o indirectamente en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir otro empleado público, ejerciere influencia en éste para obtener una decisión favorable a sus intereses.”*

